TERCER INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL

DATOS GENERALES

PERIODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**
INFORME PERIÓDICO	X
INFORME ÚNICO	N/A

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ
DEPENDENCIA	AREA ADMINISTRATIVA
CARGO	COORDINADOR

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	CONTRATOS VARIOS / ARRENDAMIENTO
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES SECCIONAL BUCARAMANGA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
CONTRATISTA	VARIOS
FECHA DE CONTRATO	VARIOS
NIT DEL CONTRATISTA	VARIOS
VALOR	VARIOS
PLAZO	VARIOS
ADICIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
VENCIMIENTO PÓLIZAS Y GARANTÍAS	N/A

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

	DESCRIPCION ACTIVIDADES REALIZADAS POR ELCONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
1) Entregar el inmueble del presente contrato en buen estado y de acuerdo con el inventarioque se efectuará, si a ello hubiere lugar	El inmueble fue entregado para el uso del despacho judicial.
2) Realizar las mejoras necesarias que requiera el inmueble para su normal y correcto funcionamiento, de acuerdo con las indicaciones dadas por el CONSEJO SUPERIOR, cuando a ello hubiere lugar acriterio de la entidad	No han sido requeridas mejoras al inmueble arrendado.
3) Permitir el uso del bien inmueble detalladoen la cláusula primera de este contrato.	Durante el mes relacionado en el cuadro adjunto se estáusando el inmueble por parte de los despachos judiciales.
4) Efectuar en el tiempo las mejoras necesarias o reparaciones indispensables que requiera el inmueble, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.	Las reparaciones indispensables que se han requerido han sido gestionadas por los arrendadores.
5) Mantener asegurado el inmueble mientras el CONSEJO SUPERIOR esté disponiendo delmismo para su uso.	Los arrendadores han actualizado las pólizas que se han ido venciendo en las que aplica esta obligación.
6) Mantenerse al día en los pagos relacionados con impuestos y valorización.	Se cuenta con el respectivo soporte de cumplimiento delarrendador.

7) Presentar oportunamente la factura o documento equivalente del canon del mes o periodo correspondiente.	Se presentó el documento requerido como soporte de pago.

2. CONCEPTO DEL SUPERVISOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad tiene a su disposición y en uso los inmuebles arrendados y por su parte los arrendadores relacionados en el presente informe a la fecha, han dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por parte de la supervisión en relación con el envío de documentación, relacionados en el presente informe a la fecha.

3. INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA.

Los arrendadores que se relacionan en el cuadro anexo han presentado los soportes requeridos para proceder al respectivo pago, así como la constancia de pago de la seguridad social, de acuerdo con lo exigido en cada uno de sus casos particulares, para el periodo que, de acuerdo con el cuadro adjunto, corresponde pagar, en los casos en que se exige. Y por parte de los despachos judiciales, se ha hecho uso de los inmuebles arrendados.

RELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NOVIEMBRE 2024						
N° DE CONTRATO	**DESTINO**	**BENEFICIARIO**		**UE**	**RP CSF**	**VR MES 2024**
		CC -NIT	**NOMBRE**			
BGA-073-2022	Archivo Despachos Judiciales, Bodega y Almacén	63506191	RUTH RICO OLAVE	8	2624	$ 72.547.371,00
BGA-097-2022	Oficinas Archivo de los Despachos de Bucaramanga	830122566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	8	5224	$ 14.428.347,00
VALOR TOTAL ARRIENDOS INFORME No. 03 NOVIEMBRE 2024						**$ 86.975.718,00**

SUPERVISOR

Fecha Elaboración: 16 de diciembre de 2024

RUTH RICO OLAVE

RUTH RICO OLAVE NIT 63506191
Actividad Económica Principal 0090
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FV - 5

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764085135215 de 11/12/2024 - 11/12/2026 autoriza FV-1 a FV-1000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	11/12/2024 17:15
Fecha de Vencimiento	31/12/2024 17:15
Fecha de Validación	11/12/2024 17:16
Forma de Pago	Crédito 20 DÍAS
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP



DATOS DEL EMISOR

Razón Social	RUTH RICO OLAVE
CC	63506191
Obligación	IVA
Email	contabilidad@aluvidrios.com.co
Teléfono	3005593882
Dirección	AV ROSITA 18 38
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	RAMA JUDICIAL DIR. SECC. DE ADMON JUDICIAL SANTANDER-BMANGA
NIT	800165941
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono	6422095
Dirección	CENTRO ADMINISTRATIVO MPAL FASE II PISO 5 ALCALDIA
Ciudad, Depart.	BUCARAMANGA, SANTANDER (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	001	ARRIENDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL ARCHIVO GENERALDEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECBUCARAMANGA	1	EA	$60,964,177.00	IVA 19%	$60,964,177.00	$72,547,371.00

1

Subtotal	$60,964,177.00
IVA 19%	$11,583,194.00
Total a Pagar	$72,547,371.00

Certificamos que se hizo la entrega real y material de la mercancía relacionada en estafactura.
Realizar la consignacion Cuenta de Ahorro No. 30371757089 Bancolombia RUTHRICO OLAVE C.C. No. 63.506.191
BODEGA45BUCARAMANGA;contabilidad@aluvidrios.com.co #$27-01-021; BGA-073-2022;adminbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
DESPUES DE 8 DÍAS DE ENTREGADA LA MERCANCÍA NO SE ACEPTANDEVOLUCIONES NI RECLAMOS.
Unidades de medida: EA = cada

ESSA | Grupo·epm

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Nit: 890.201 230-1
Carrera 19 No.24-56 Bucaramanga, Santander Colombia
Conmutador 57 (7) 633 9767 Fax: 57 (7) 642 3236

Mayor información Línea gratuita
018000 971 903
Reporta daños y emergencias en nuestro portal web, nuestra app o en la línea **115**
WhatsApp empresarial: *318 833 9121*

Autorretenedores Resolución 0547 de 25-01-2002. Por venta de energía a usuarios de los sectores Industriales rcial y oficial y por recaudos de otros conceptos. Grandes Contribuyentes, Resolución No. 012220 de Dic. 26 de 2022.

COMPROBANTE PARA PAGO PARCIAL

61102369

Fecha de emisión: 15/11/2024 08:09 AM

DATOS DEL CLIENTE

ro de Usuario: 32507-4
re: DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS
:ión: CLL 45 14A 50 MERCEDES
: MERCEDES
no: 6523240

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

le lectura: 57 - 1010090340

digo Cargo	Descripción del Concepto	Valor Cargo
	Saldo Actual	$599,92
	Valor Abono	$1,000,0C
	Saldo Pendiente	-$400,07
	TOTAL A PAGAR	**$1,000,00**

Vencimiento: 15/11/2024

Banco de Bogota 184 Bucaramanga
Srv 2121 OR166902 Usu5009 T120
CCte*****1559 15/11/24 08:10 H.NO
ELECTRIFICADORA DE SANTA CEO 1779
Us:020000022507
Valor Efectivo:1,000,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:1,000,000.00

Powered by CamScanner

C E R T I F I C A C I O N

Yo **DIANA KATHERINE MANOSALVA ARDILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.739.818 de Los Patios, con tarjeta profesional No. 247886-T de la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por medio de la presente certifico que la señora **RICO OLAVE RUTH** identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.191 de Bucaramanga, genera Ingresos mensuales del arriendo por valor DE SESENTA MILLLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (60.964.177.31) del contrato de arrendamiento No. BGA -073-2022 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA firmado a los 20 días del mes de octubre de 2.022 con costos presuntos por valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTES ($ 24.459.100).

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga a los (12) días del mes de diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024).

Atentamente,

_____

DIANA KATHERINE MANOSALVA ARDILA
TP. 247886-T
Contador Público

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_16736040

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (SOBREVIVIENTES – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor(a) **DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS**, quien en vida se identificó con CC No. 91,273,866, ocurrido el 25 de julio de 2024, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes:

RICO OLAVE RUTH, identificado (a) con CC No. 63,506,191, con fecha de nacimiento 15 de junio de 1974, en calidad de Cónyuge, el 20 de agosto de 2024 con radicado Nro. 2024_16736040, aportando los siguientes documentos:

-FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
-COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE
-DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE
-REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
-FORMATO INFORMACIÓN EPS
-FORMATO DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN

DAVILA RICO CARLOS SANTIAGO identificado (a) con TARJETA IDENTIDAD No. 1,099,744,187, con fecha de nacimiento 19 de julio de 2010, en calidad de Hijo(a) Menor de Edad, el 20 de agosto de 2024 con radicado Nro. 2024_16736040, aportando los siguientes documentos:

-FORMATO SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
-COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL CAUSANTE
-REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SOLICITANTE
-DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE
-FORMATO INFORMACIÓN EPS
-MANIFESTACIÓN ESCRITA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA
-FORMATO DECLARACIÓN DE NO PENSIÓN

El solicitante es representado legalmente por **RICO OLAVE RUTH**, quien se identifica con CC No. 63,506,191.

CONSIDERACIONES

Sobre la edad, la fecha de fallecimiento y las semanas del causante

Que el (la) causante nació el 10 de mayo de 1969.

Que el (la) causante falleció el 25 de julio de 2024, según Registro Civil de Defunción.

Que el (la) fallecido (a) prestó los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DAVILA RODRIGUEZ LUIS C	19940601	19941231	TIEMPO SERVICIO	214
DAVILA RODRIGUEZ	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ	19951001	19951029	TIEMPO SERVICIO	29
DAVILA RODRIGUEZ	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
LUIS CARLOS DAVILA RODRIGUEZ	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO	120
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20080201	20081231	TIEMPO SERVICIO	330
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20090301	20091231	TIEMPO SERVICIO	300
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20110201	20111231	TIEMPO SERVICIO	330
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20120101	20120331	TIEMPO SERVICIO	90
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20120401	20121231	TIEMPO SERVICIO	270
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20140101	20140430	TIEMPO SERVICIO	120
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20140501	20141231	TIEMPO SERVICIO	240
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20150301	20151231	TIEMPO SERVICIO	300
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20160101	20160531	TIEMPO SERVICIO	150
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20160601	20161231	TIEMPO SERVICIO	210
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20180101	20180430	TIEMPO SERVICIO	120
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20180501	20181231	TIEMPO SERVICIO	240
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20200101	20200406	TIEMPO SERVICIO	96
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20210201	20210430	TIEMPO SERVICIO	90
DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS	20210501	20210731	TIEMPO SERVICIO	90
DAVILA RODRIGUEZ	20210801	20211231	TIEMPO SERVICIO	150
DAVILA RODRIGUEZ	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
DAVILA RODRIGUEZ	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
DAVILA RODRIGUEZ	20240101	20240725	TIEMPO SERVICIO	205

Que conforme lo anterior, el fallecido acreditó un total de 6,430 días laborados, correspondientes a 918 semanas.

Sobre la pensión de sobrevivientes, beneficiarios y liquidación

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, *"...los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado*

cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C – 556 de 2009, resolvió declarar inexequibles los literales a y b del artículo 12 de la Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensiónales exceptuados y especiales.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

*"a) **En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte**;*

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).
Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de

convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

*c**) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno**; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;*

d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de este.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil."
Que, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado ser igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba. El monto mensual de la Pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado ser igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación. **En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley**".*

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece*: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o*

en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, se surtió la publicación del edicto emplazatorio No. 089 del lunes 26 de agosto de 2024 por el término de un mes, con el fin de que se hicieren presentes a reclamar el derecho sobre la presente prestación, quienes se consideren pretendidos beneficiarios, según lo definido en el artículo 47 de la precitada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Que igualmente se deja constancia en el presente acto administrativo, que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 758 de 1990, el cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente del causante, tendrá derecho a recibir en concurrencia con los hijos menores, inválidos de cualquier edad y estudiantes de 18 o más años de edad, el 50% de la pensión, correspondiente a estos beneficiarios, el otro 50% que se distribuirá en forma proporcional entre ellos. De conformidad con el parágrafo 1° de la norma en cita, cuando por extinción o pérdida del derecho, faltare alguno de los beneficiarios del respectivo orden, la cuota parte de su pensión, acrecerá en forma proporcional a la de los demás.

Que de conformidad con lo establecido en la Circular No. 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, la efectividad de la presente prestación será a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado.

Que conforme las declaraciones aportadas por el solicitante, allegadas al expediente administrativo, se evidencia que la misma manifiesta que el (la) causante y el (la) peticionario (a) convivieron entre el 23 de diciembre de 1994 hasta el 25 de julio de 2024 fecha en que falleció el causante, en calidad de Cónyuge(s).

Que esta subdirección en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo realizó investigación administrativa frente al trámite de la pensión de sobrevivientes como medio probatorio oficioso, el cual culminó en los siguientes términos:

> *(…)*
> ***SI. SE ACREDITÓ*** *De acuerdo con la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, se estableció relación de convivencia bajo la figura de matrimonio entre la señora Ruth Rico Olave y el señor Luis Carlos Dávila Rodríguez, desde el 23 de diciembre*

de 1994, hasta el 25 de julio de 2024, fecha de fallecimiento del causante.

Por lo anterior se acredita la presente investigación.
(...)

Es menester para esta administradora informar que, revisado el expediente administrativo, así como el resultado de la investigación administrativa realizada el día 09 de septiembre de 2024, se evidencia que de la unión entre el causante y la beneficiaria nacieron tres (03) hijo(s), de los cuales dos son mayores de edad sin discapacidad alguna y uno menor de edad.

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993 se considera que Tiene (n) derecho a la pensión de sobrevivientes el (los) siguiente (s) solicitante (s):

- **RICO OLAVE RUTH,** ya identificado, en un porcentaje 50.00% en calidad de Cónyuge. La pensión reconocida es de carácter vitalicio.

- **DAVILA RICO CARLOS SANTIAGO,** ya identificado en un porcentaje 50.00% en calidad de Hijo(a) Menor de Edad.

Sobre el caso en concreto

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 6,985,872 x 61.00% = $4,261,382.00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION DE SOBREVIVIENTES AFILIADO LEY 797 DE 2003	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024	6,985,872.00	0.00	1	61.00	4,261,382.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6430

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, se considera que:

Tiene (n) derecho a la pensión de sobrevivientes el (los) siguiente (s) solicitante (s):

RICO OLAVE RUTH, ya identificado en un porcentaje 50.00% en calidad de Cónyuge. La pensión reconocida es de carácter vitalicio.

DAVILA RICO CARLOS SANTIAGO, ya identificado en un porcentaje 50.00% en calidad de Hijo(a) Menor de Edad. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el día 18 de julio de 2028, día anterior al cumplimiento de la mayoría de edad, y hasta el 18 de julio de 2035, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando acredite escolaridad conforme a las normas vigentes.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **DAVILA RODRIGUEZ LUIS CARLOS**, a partir de 25 de julio de 2024, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada actual = $4,261,382.00

RICO OLAVE RUTH, ya identificado(a), en calidad de Cónyuge con un porcentaje de 50.00%. La pensión reconocida es de carácter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): $2,130,691.00

SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

LIQUIDACION RETROACTIVO COMPRENDIDO DEL 25 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LIQUIDADO ASI:	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	$4,687,520.00
Descuentos en Salud	$ 562,600.00
Valor a Pagar	$4,124,920.00

La presente prestación junto con el retroactivo será ingresada en la nómina del periodo 202410 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BUCARAMANGA CR 21 31 31 QUEBRADA SECA.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SALUD MIA EPS.

DAVILA RICO CARLOS SANTIAGO ya identificado(a), en calidad de Hijo(a) Menor de Edad con un porcentaje de 50.00%. La pensión reconocida es de carácter temporal, y será pagada hasta el día 18 de julio de 2028, día anterior al cumplimiento de la mayoría de edad, y hasta el 18 de julio de 2035, día anterior al cumplimiento de 25 años de edad, siempre y cuando acredite escolaridad conforme a las normas vigentes, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): $2,130,691.00

SON: DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.

LIQUIDACION RETROACTIVO COMPRENDIDO DEL 25 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LIQUIDADO ASI:	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	$4,687,520.00
Descuentos en Salud	$ 562,600.00
Valor a Pagar	$4,124,920.00

La presente prestación junto con el retroactivo será ingresada en la nómina del periodo 202410 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de BUCARAMANGA CR 21 31 31 QUEBRADA SECA.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SALUD MIA EPS.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	**DÍAS**
COLPENSIONES	6430

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **RUTH RICO OLAVE,** haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

YASSER HASSAN GANDUR SUAREZ

RAY ALDAIR DI MARE CRISSIEN
ANALISTA COLPENSIONES

COL-SOB-03 501,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.093.739.818

MANOSALVA ARDILA
APELLIDOS

DIANA KATHERINE
NOMBRES



DIANA MANOSALVA A.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1987
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

13-MAY-2005 LOS PATIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2505400-55140882-F-1093739818-20050919 0049205282B 02 195176715

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

247886-T



DIANA KATHERINE
MANOSALVA ARDILA
C.C. 1093739818
RES. INSCRIPCION 821 DEL 20/09/2018
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

255430 275424

Manufacturación Pública S.A. 160317/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Scanned with CamScanner

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmrodrigu	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ MANTILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-08-021	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-21-8:58 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	6554725	**Fecha Registro:**	2025-01-17		**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-08-021 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA					
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada		**Nro Obligación:**	4025	**Comprobante Contable de la Generación:**				
Fecha Máxima Pago:	2025-01-21	**Código de Referencia:**		04500052100006554725	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00			
Valor Bruto:	72.547.371,00	**Valor Deducciones:**		4.419.902,00	**Valor Neto:**	68.127.469,00	**Saldo x Pagar:**	0,00			

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**72.547.371,00**	Valor Deducciones	4.419.902,00	Valor Neto	**68.127.469,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	63506191	**Razón Social:**	RUTH RICO OLAVE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	30371757089	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	BGA-073-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2025-01-13

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS												
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
021 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA / A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS												
	Nación	10	CSF	72.547.371,00	0,00	72.547.371,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-08	RETEFUENTE - ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3,500 %	2.133.746,00	2.133.746,00	
2-01-04-02-01-04	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - ARRENDAMIENTO	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	1.737.479,00	1.737.479,00	
2-01-05-01-97	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	0,720 %	438.942,00	438.942,00	
2-01-05-01-99	RETENCION DE OTROS IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	10,000 %	43.894,00	43.894,00	
2-01-05-01-96	RETE-AVISOS Y TABLEROS IMPUESTO DISTRITAL Y MUNICIPAL	890201222	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	15,000 %	65.841,00	65.841,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
021 - TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BUCARAMANGA	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-01-15	72.547.371,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)